



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.<sup>1</sup>

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Harina con Alto Contenido Proteínico, capacidad instalada 90 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Caleta Cata Cata parcela A1, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 0324-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	15 y 16 de abril de 2013		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.<sup>2</sup>
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente  
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA.<sup>4</sup>
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.<sup>5</sup>
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**.<sup>6</sup>
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería.<sup>7</sup>

los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

**7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Corporación Pesquera Inca S.A.C. (COPEINCA S.A.C.) para la instalación de una planta de harina y aceite de pescado de 90 toneladas/hora. Este instrumento obtuvo la calificación de favorable mediante el Informe N° 059-2007-PRODUCE/DIGAAP de fecha 12 de junio de 2007, mereciendo la Certificación Ambiental del EIA N° 040-2007-PRODUCE/DIGAAP y la Constancia de Verificación N° 017-2008-PRODUCE/DIGAAP.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA) Actualizado de Corporación Pesquera Inca S.A.C. (COPEINCA S.A.C.) de su planta de harina y aceite de pescado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2010-PRODUCE/DIGAAP de fecha 11 de mayo de 2010.

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

Las zonas supervisadas fueron las siguientes:

- **Planta de harina y aceite de pescado:** zona de recepción de materia prima en la chata, el procesamiento, el tratamiento de los efluentes que se generan en la planta (efluentes de agua de bombeo, efluentes de sanguaza y espuma, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos, efluentes de laboratorio y efluentes domésticos), el manejo de los residuos sólidos en el EIP, la zona de las calderas, generador de energía y la zona de bunkers de petróleo.

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
<b>Planta de Harina y aceite de pescado</b>				
1	8043258	0248871		Ingreso a la planta
2	8043175	0248827		Área de calidad - investigación
4	8043175	0248825		Plataforma flotante Chata DC2
5	8043084	0248884		Planta de tratamiento biológico (PTARD)
6	8043079	0248873		Desagüadores
7	8043124	0248858		Filtros rotativos
8	8043444	0248839		Poza de sedimentación
10	8043064	0248837		Sistema PAMA.
11	8043146	0248858		Área de calderos
12	8043164	0248862		Caldero N° 5 (Punto de Monitoreo)
13	8043163	0248864		Caldero N° 4 (Punto de Monitoreo)
15	8043164	0248866		Caldero N° 3 (Punto de Monitoreo)
16	8043164	0248866		Caldero N° 2 (Punto de Monitoreo)
17	8043160	0248864		Caldero N° 1 (Punto de Monitoreo)
18	8043262	0248810		Tanque de combustible
20	8043090	0248886		Almacén de residuos peligrosos.

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS****7.1. Planta de harina y aceite de pescado**

- 7.1.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.2. Control de emisiones atmosféricas.
- 7.1.3. Reportes de monitoreo.
- 7.1.4. Cronograma de inversiones.
- 7.1.5. Planes de contingencia.
- 7.1.6. Manejo de residuos sólidos.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### 8.1. Planta de harina y aceite de pescado

#### 8.1.1. Tratamiento de efluentes:

- 8.1.1.1. Tratamiento de agua de bombeo:** Para el tratamiento de la primera y segunda fase posee dos tamices rotativos o Trommel de 0,5 mm tamaño de malla, una trampa de grasa y sistema de flotación con inyección de micro burbujas DAF. Con respecto al compromiso para la tercera fase el administrado indico que va a implementar un nuevo sistema de tratamiento conformado por Decantadores ecológicos.
- 8.1.1.2. Tratamiento de sanguaza y espuma:** El administrado tiene instalado un tanque de almacenaje, un tanque coagulador y una tricanter marca Flottweg.
- 8.1.1.3. Tratamiento de agua de cola:** El administrado posee una planta evaporadora de agua de cola tipo película descendente de 4 efectos con capacidad de 58 000 l/h de agua evaporada.
- 8.1.1.4. Tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos:** canaletas de desagüe con sistema de cribado (rejillas horizontales y verticales), sistema de sedimentación de tres pozas y neutralización, y emisor submarino.
- 8.1.1.5. Tratamiento de purgas de calderos:** Las purgas de calderos son evacuadas a la red de canaletas provistas con rejillas horizontales de la Planta.
- 8.1.1.6. Tratamiento de efluentes de laboratorio:** Los efluentes de laboratorio son neutralizados y después dispuestos en pequeños bidones que se almacenan en el área de residuos peligrosos para posteriormente ser dispuestos por una EPS-RS.
- 8.1.1.7. Tratamiento de efluentes domésticos:** los efluentes residuales domésticos son tratados en una planta de tratamiento biológico (PTAR).

#### 8.1.2. Control de emisiones atmosféricas:

- 8.1.2.1. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado:** sistema de secado que constan de: secadores a vapor indirecto tipo rotadisk y secadores de aire caliente.
- 8.1.2.2. Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora:** posee una planta evaporadora de agua de cola tipo película descendente de 4 efectos con capacidad de 58 000 l/h de agua evaporada.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 8.1.2.3. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos:** cinco calderos que usan petróleo Bunker (R-600), con deflectores de gases y trampas de hollín.
- 8.1.2.4. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos:** posee dos grupos electrógenos con ductos de escape para mitigar las emisiones.
- 8.1.2.5. Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** Dispone de molinos de martillos con filtros de mangas para atrapar los finos de harina.
- 8.1.2.6. Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque:** sala de ensaque hermetizada, con balanzas de pesaje automáticas.
- 8.1.3. Reportes de monitoreo**
- 8.1.3.1.** Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes.
- 8.1.3.2.** Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor (CMR)
- 8.1.3.3.** Presentación de los Reportes de monitoreo de emisiones.
- 8.1.3.4.** Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire.
- 8.1.4. Cronograma de inversiones**
- 8.1.4.1. Para el cumplimiento de los LMP de efluentes:** dos Trommel o tamices rotativos de 0.5 mm de abertura de malla, una trampa de grasa y una trampa de grasa DAF con sistema de inyección de micro burbujas. Viene implementando el sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de equipos y del establecimiento industrial. Para el sistema de circuito cerrado del agua de bombeo y el tratamiento complementario para alcanzar los LMP de la columna II el administrado ha informado a la autoridad competente que va implementar un nuevo sistema de tratamiento secundario (decanter ecológicos)
- 8.1.4.2. Para la reducción de emisiones (innovación tecnológica):** El administrado ha cumplido con implementar equipos y sistemas correspondientes a la innovación tecnológica, tales como secadores Rotadisk y de aire caliente.
- 8.1.5. Planes de contingencia**
- 8.1.5.1.** Dispone de un Plan de Emergencia de la Sede Ilo anti siniestros y emergencias, así como el Plan de Contingencia de la Chata "DC2" para controlar y combatir derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas al mar.
- 8.1.6. Manejo de residuos sólidos**
- 8.1.6.1.** Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**8.1.6.2. Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Declaración de Residuos Sólidos:** Ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013 y la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2012.

**IX. MUESTREO AMBIENTAL**

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 21 ABR. 2014



**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA